Expediente Nº EX2026-328816336- - GDEBA-DPTAYLMPCEITGP

Proceso de Compra Nº 60-12973-PAB26

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La presente contratación se regirá por la Ley Nº 13.981, y Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución del Contador General de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Las situaciones no previstas en las presentes bases de contratación se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado. El proceso se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”, en el marco de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y las Resoluciones N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, RESOL- 2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 1. Procedimiento de Contratación Alcanzado

Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento que seguidamente se indica: Contratación Directa – Procedimiento Abreviado, en los términos Art 18 de la Ley N° 13.981, y Art 18, Apartado I, Inciso B del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2. Objeto

El presente proceso tiene por objeto la contratación del Servicio de Guarda Externa y Administración de Documentos destinado a las distintas reparticiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica propiamente dicho y Subsecretaria de Asuntos Portuarios (Puertos), por el plazo de doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento del Documento contractual.

Renglón	***Cantidad***	***Unidad de Medida***	***Descripción***
1	12	Mes	Alquiler de Cinco (5) Contenedores de 20 ft – Puertos
2	12	Mes	Administración de Documentos – Puertos
3	12	Mes	Alquiler de Siete (7) Contenedores de 20 ft – Ministerio
4	12	Mes	Administración de Documentos – Ministerio
5	2	Mes	Operativo de Transición y Traslado de documentación existente: Logística de retiro, traspaso físico, auditoria e inventario.

ARTÍCULO 3. Presupuesto estimado

El total estimado de la presente contratación será de pesos treinta y nueve millones seiscientos setenta y cinco mil ochenta ($ 39.675.080,00).

ARTÍCULO 4. Publicación y descarga de Pliegos

Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones Generales en el portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar, asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, se podrán consultar y descargar del portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar, según lo establecido en la Resolución de firma conjunta RESOC-2020-2- GDEBA-CGP. Podrán descargar la documentación quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de “PBAC”. La apertura de ofertas respecto del Proceso de Compras Nro. 60-12973-PAB26 se realizará mediante el Portal PBAC, el día 14 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 5. Consultas y Aclaraciones

Quienes se encuentren acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario proveedor, podrán formular consultas sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar) hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida

para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires publicará en el portal “PBAC” (https://pbac.cgp.gba.gov.ar) y en la página oficial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica (https://www.gba.gob.ar/mp/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios) las circulares aclaratorias, y en el caso de las circulares modificatorias al pliego se publicarán además oportunamente en el Boletín Oficial, ya sea de oficio o como respuesta a consultas hasta un (1) día previo a la fecha de apertura. Todo ello, en base a los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el art. 3 de la Ley N° 13.981 reglamentado por el art. 3 del Anexo I

ARTÍCULO 6. Impugnación al Pliego

La impugnación del pliego deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, sito en Avenida 51 N° 774 entre 10 y 11, Piso 1, Oficina de Compras y Contrataciones, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00, hasta un (1) día antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Sólo tienen derecho a impugnar el pliego quienes hayan descargado el Pliego desde “PBAC”. Los interesados podrán enviar la impugnación y su correspondiente garantía (tratándose de un instrumento de firma digital) por mail desde su casilla de domicilio electrónico a mrioproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar. De tratarse de un documento de firma ológrafa, los interesados deberán coordinar su entrega física con la Dirección de Compras y Contrataciones Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires comunicándose previamente a los teléfonos (221) 429- 1672, los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO 7. Garantía de impugnación al Pliego

La impugnación al Pliego se formalizará acompañando a ella una garantía equivalente al uno (1%) por ciento del monto estimado de Licitación. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del Pliego la acreditación de la garantía, que deberá constituirse mediante póliza de seguro de caución emitida por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 8. Domicilios y Notificaciones

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N°13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones Nº 713/16 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9. Cómputo de Plazos

Todos los plazos deben computarse en días hábiles administrativos. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Si el plazo fuese dispuesto en horas, se establecerá la hora y el día de finalización del plazo.

ARTÍCULO 10. Condiciones para ser oferente

Conforme a lo establecido en el artículo 16. II, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación (Rubro 78 – Servicio de Transporte. Almacenaje y Correo, Clase 140000 –Operaciones de Transporte; Rubro 78 – Servicio de Transporte. Almacenaje y Correo, Clase 130000 - Almacenaje) y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Si se trata de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor también debe acreditar estar inscripto con carácter previo a la adjudicación. Asimismo, podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el punto I del apartado 3 del artículo 11 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

En todos los casos deberán cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Podrán concurrir al presente llamado las sociedades regularmente constituidas en el país ya sea en forma individual o como UT o UT en formación. Las mismas deberán tener capacidad legal para obligarse.

Las personas humanas y las empresas Licitantes sólo podrán participar en forma individual o como UT o UT en formación, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas, así como tampoco podrán integrar más de una UT. De detectarse que no se ha acatado esta condición, se procederá al rechazo automático de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente aplicación de penalidades.

Cuando la Propuesta sea formulada por una UT o UT en formación, deberá tenerse en cuenta lo normado por el art.1467 del Código Civil y Comercial de la Nación que dispone:

"Obligaciones. No solidaridad. Excepto disposición en contrario del contrato, no se presume la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la unión transitoria, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros".

Una vez presentada a la licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación.

ARTÍCULO 11. Personas no habilitadas para contratar

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.

2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.

3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley 13.981.

5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.

6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer detalladamente quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad. El término decidir, a los fines del presente Reglamento, alcanza siempre a la máxima autoridad jerárquica de la respectiva jurisdicción, a su Autoridad Administrativa, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a los eventuales miembros de la Comisión Técnica y a todos aquellos funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas: i) elevando el requerimiento de adquisición; ii) elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iii) aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iv) autorizando el respectivo llamado a contratación; v) respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación

de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos); vi) adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente.

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

ARTÍCULO 12. Ofertas. **Presentación**

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas, podrán formular las ofertas correspondientes.

La presentación de la misma se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en “PBAC” cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema “PBAC” en formato PDF. Solamente serán consideradas válidas las ofertas presentadas y confirmadas electrónicamente.

Cada oferente deberá formular su oferta en pesos indicando precio unitario, cotizando de forma total por cantidad de renglón y total por renglones.

Deberán consignarse las características técnicas, detallando todos los ítems incluidos en la cotización. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Oferta - Detalle de lo ofertado”. Toda documentación que se

acompañe y sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, sito en Avenida 51 N° 774 entre 10 y 11, Piso 1, Oficina de Compras y Contrataciones, de la Ciudad de La Plata , desde la fecha de publicación en el portal (https://pbac.cgp.gba.gov.ar) y en el Boletín Oficial, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas en el Sistema de Compras Electrónicas, Provincia de Buenos Aires Compras “PBAC”.

ARTÍCULO 13. Garantía de mantenimiento de oferta

En caso de corresponder los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC.

El original del instrumento -si fuese ológrafo-, o bien su impresión -de ser digital deberá ser presentado en la Dirección de Compras y Contrataciones Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, sito en Avenida 51 N° 774 entre 10 y 11, Piso 1, Oficina de Compras y Contrataciones, de la Ciudad de La Plata, en sobre cerrado que indique los datos de la licitación, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.

La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

Los interesados podrán enviar la garantía (tratándose de un instrumento de firma digital) por mail desde su casilla de domicilio electrónico provisto por el Registro de proveedores de la Provincia de Buenos Aires a mrioproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar. De tratarse de un documento de firma ológrafa, los interesados deberán coordinar su entrega física con la Dirección de Compras y Contrataciones Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires comunicándose previamente a los teléfonos (221) 429- 1672 los días lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta no será inferior al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de

la Ley N° 13.981, artículo 19, apartado 1, inciso a), del Anexo I, del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La garantía de mantenimiento de oferta se deberá constituir en la forma y condición detallada en el artículo 19, apartado 2, inciso 4, del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019- 59-GDEBA- GPBA.

ARTÍCULO 14. Cotización

Las ofertas deberán ser cotizadas indicando el precio unitario, cotizando de forma total por cantidad de renglón y total por renglones.

Los oferentes podrán ofertar conforme la forma establecida en el Proceso de Compra.

La moneda de cotización deberá ser Pesos ($).

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la Provincia de Buenos Aires reviste la condición de exento, por lo tanto, en la propuesta económica el interesado no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El oferente/adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las condiciones existentes para el cumplimiento del objeto de la presente licitación. Serán rechazadas todas las cuestiones que los interesados promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTÍCULO 15. Requisitos de las ofertas

15.1.- Requisitos administrativos

a) La indicación del domicilio real, el domicilio legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y el domicilio electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-212-GDEBA-OPCGP y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “Denuncia de Domicilio”.

b) Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas. Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Si se trata de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el

proveedor también debe acreditar estar inscripto con carácter previo a la adjudicación. Admisibilidad de ofertas de proponentes no inscriptos. Podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el último párrafo del punto I, del apartado 3, del artículo 11 del Anexo I del Decreto DECTO- 2019-59- GDEBA-GPBA. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA

c) Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado 3 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “DDJJ inhabilidades”.

d) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “DDJJ aceptación de condiciones”.

e) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “DDJJ competencia judicial”.

f) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o bancos especialmente habilitados por el Ministerio de Economía, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal. Generar Archivo PDF denominado “Cuenta Bancaria”.

g) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la Oferta. Generar Archivo PDF denominado “Poder del firmante”.

h) Contrato Social y Estatutos certificados por Escribano Público. Compromiso de conformación transitoria de empresas, si correspondiera. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en la Inspección General de Justicia o el Registro Público correspondiente, y poderes de representación vigentes, certificados por Escribano Público. El Acta de Asamblea o Reunión de Socios en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio o Acta de Gerencia en que se han

distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades. Generar Archivo PDF denominado “Estatuto Social y Acta de Autoridades”.

i) La UT o UT en formación debe cumplir con los artículos 1463 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación y lo establecido en la RESO-2023-212-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones. Generar Archivo PDF denominado “UT”.

j) En caso de corresponder los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. Generar Archivo PDF denominado “Garantía de Mantenimiento de Oferta”.

15.2.- Requisitos económicos

La oferta económica se formulará por los renglones detallados en el artículo 2°, y conforme según se detalla en el artículo 13° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

15.3.- Requisitos técnicos

Lo requerido por el presente procedimiento debe cumplir todos y cada uno de los requisitos técnicos detallados en el Anexo de Especificaciones Técnicas Básicas.

ARTÍCULO 16. Criterios de sustentabilidad

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí, el cumplimiento de los requisitos formales exigidos. Adicionalmente, los oferentes podrán detallar en sus ofertas información específica de sustentabilidad relativa a sus servicios.

ARTÍCULO 17. Acta de apertura

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del “PBAC”, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

a) Fecha, hora, e identificación de la licitación.

b) Número de orden asignado a cada oferta;

c) Monto de cada oferta y sus variantes;

d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;

e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación; Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 18. Conocimiento de las condiciones

La presentación de la oferta importa, para el oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar su desconocimiento.

ARTÍCULO 19. Plazo de mantenimiento de oferta

Los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial, concordante con el artículo 17 Apartado 4) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

En caso de resultar adjudicatario, la garantía de oferta que se hubiere afianzado se prolongará hasta la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 20. Adjudicación

Adjudicación La adjudicación será según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. La adjudicación, por cantidad de renglón será total y por renglones será total. A dichos efectos, se tendrá en cuenta solamente a los renglones 1 a 4, por la naturaleza del renglón 5, que solo operará en caso necesitar dicho servicio. La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta. Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores, en los rubros correspondientes al objeto de la licitación y con credencial vigente expedida por la Autoridad de Aplicación. La autoridad competente dictará el Acto Administrativo de Adjudicación el que se notificará, con sus fundamentos, dentro de los siete (7) días de emitido, al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite. Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, la orden de compra deberá emitirse y perfeccionarse en el marco de la programación presupuestaria dispuesta por el Poder Ejecutivo, sobre la base de los

preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia y no más allá de los treinta (30) días corridos de dictado el acto administrativo. De la recepción de la orden de compra, deberá quedar constancia en las actuaciones. Superado el plazo de treinta (30) días corridos, podrá perfeccionarse igualmente el contrato, pero se requerirá nueva conformidad del cocontratante y la consecuente renovación de la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder. En el caso de contratos de tracto sucesivo y dentro del límite temporal treinta (30) días corridos, los efectos de su perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del día de dictado del acto administrativo de adjudicación de la licitación.

ARTÍCULO 21. Garantía de cumplimiento de contrato

En caso de corresponder el oferente que haya resultado adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato que no será inferior al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires. Deberá acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

La constitución de esta Garantía de Contrato deberá realizarse de acuerdo a la forma prevista en artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 2, inciso 4 (Seguro de Caución), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato utilizando los formularios correspondientes en PBAC, presentando la documentación original de la garantía en el plazo siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación en la Dirección de Compras y Contrataciones Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires de la Provincia de Buenos Aires, sito en Avenida 51 N° 774 entre 10 y 11, Piso 1, Oficina de Compras y Contrataciones, de la Ciudad de La Plata.

Integrada la garantía de cumplimiento de contrato, este se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del adjudicatario. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

Los interesados podrán enviar su correspondiente garantía (tratándose de un instrumento de firma digital) por mail por mail desde su casilla de domicilio electrónico a mrioproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

De tratarse de un documento de firma ológrafa, los interesados deberán coordinar su entrega física con la Dirección de Compras y Contrataciones Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica comunicándose previamente a los teléfonos (221) 429-1672, los días lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO 22. Facultad de la Administración

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 23. Caso fortuito-Fuerza mayor

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, sito en Avenida 51 N° 774 entre 10 y 11, Piso 1, Oficina de Compras y Contrataciones, de la Ciudad de La dentro de los diez (10) días hábiles de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento.

La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse al MPCEIT dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste al organismo comitente, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto. Todo conforme artículo 8 inciso c) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 24. Rescisión

En el caso de irregularidades comprobadas y reiteradas, que a su vez fueran consideradas excesivas y a instancia de la pertinente repartición que regirá la relación contractual con la adjudicataria, según cada caso, se podrá requerir la rescisión del contrato a su solo juicio, con la sola comprobación de los hechos, sin que medie

preaviso o intimación previa, con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, incluyendo la ejecución de la garantía.

ARTÍCULO 25. Lugar de entrega y plazo de prestación del servicio

La entrega se realizará en el edificio central del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, sito en Avenida 51 N° 774 entre 10 y 11, de la Ciudad de La Plata y la encargada de la relación contractual, será la Mesa General de Entradas y Archivo, Tel (Contacto: 429-1672) dependiente de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal -Delegación I dentro de los 365 días corridos contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Plazo y operativo de inicio: El adjudicatario deberá iniciar la prestación con el retiro de la documentación que actualmente custodia la firma SAC BUNKER SA en su depósito de Calle 43 N° 3637, Lisandro Olmos. Dicho traslado (correspondiente a la información de 12 contenedores de 20ft) deberá finalizarse obligatoriamente dentro de los sesenta **[60] días corridos** posteriores a la notificación de la Orden de Compra, previo a dar inicio formal al servicio de guarda regular."

Responsabilidad en el traslado: El adjudicatario asumirá a su exclusivo cargo todos los costos de logística, carga, transporte y descarga de los archivos desde el depósito saliente en Lisandro Olmos hasta su propia planta. La responsabilidad civil y legal por la custodia, confidencialidad e integridad de la documentación se transferirá al nuevo proveedor en el momento exacto de la carga en los vehículos de transporte, debiendo presentar previo al inicio de las tareas las pólizas de seguro con cobertura de 'mercadería en tránsito'.

ARTÍCULO 26. Cláusula de Redeterminación de precios

Conforme las disposiciones establecidas en el artículo 7, punto g de la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19, los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie la solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios.

RUBRO	DETALLE	INCIDENCIA	INDICADOR
Equipos - Infraestructura de Almacenamiento y Logística	Contenedores Dry- Uso de Autolevadores - Utilitarios - Mantenimiento de Racks/Picking	10,00%	CEDOL / UTN - Indicador nacional de costos logísticos homologados - Sin transporte
Personal	Mano de Obra / Personal	41,70%	Según surja de la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la escala salarial de empleados de comercio del Convenio Colectivo 130/75 Agrupamiento " Auxiliar especializado" - Categoría "B" - incluir salario básico y suma no remunerativa.
Insumos	Cajas de Cartón etiquetas– informática stretch	26,60%	INDEC-IPIM-Productos Nacionales
Combustible, Mantenimiento	Combustible – Lubricantes – Mantenimiento Especializado	21,70%	Índice de Costos de Transporte de Cargas FADEEAC (ICTF)

Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación que supere el límite indicado anteriormente y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha. Deberá evaluarse la variación de los índices que se detallan en la estructura de costos.

Para determinar esta variación, se tomará el índice correspondiente al mes de apertura de ofertas o el de la última redeterminación de precios aprobada según corresponda y el último índice publicado al momento de la solicitud.

La solicitud será realizada ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

El Precio Vigente (PV) será el de la apertura de ofertas o el último redeterminado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación al que se arriba en función de la estructura de costos precedente.

El nuevo precio redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Precio Nuevo = (0,95 *PV* variación verificada) + PV 100

100

ARTÍCULO 27. Penalidades y sanciones

Serán conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 28. Facturación y pago

A efectos de cumplimentar con el Artículo 23° (Perfeccionamiento del contrato), Inciso III (Facturas y pago), Apartado 3 (Forma de pago) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta o en forma previa a la adjudicación y como requisito sustancial para ello, el número de sucursal y de cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o bancos especialmente habilitados por el Ministerio de Economía, de la cual fueren titulares.

Las facturas serán presentadas en original, acompañadas por los remitos respectivos, en la Dirección Provincial Técnico, Administrativa y Legal y en Subsecretaria de Asuntos Portuarios - Avenida 51 Nº 774 e/calles 10 y 11 de la ciudad de La Plata y Gilberto Gaggino esquina Italia S/N° de la ciudad de Ensenada ó por correo electrónico a las casillas de dichas reparticiones: **privada.dptayl@gmail.com y compraspuertos@mp.gba.gov.ar, respectivamente** o de manera digital conforme las resoluciones RESO-2022-184-GDEBA-CGP y RESO-2022-197-GDEBA-CGP de la

Contaduría General de la Provincia. Y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto nacional como provincial.

ARTÍCULO 29. Funcionarios con facultades decisorias

De acuerdo a normado por el artículo 16, apartado III, inciso 10, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, los funcionarios con facultades decisorias en este proceso de selección son los siguientes:

• Dependencia Solicitante: Dirección Provincial Técnico, Administrativa y Legal Matías Matías Ezequiel Carrera D.N.I N° 28.484.179 y Subsecretaria de Asuntos Portuarios: Juan Cruz Lucero D.N.I N° 33.779.652

• Director de Compras y Contrataciones: Claudio Montemurro D.N.I N° 23.999.957

• Directora General de Administración: Alejandra Norma Golner. D.N.I N° 17.537.711

• Subsecretario Técnico Administrativo y Legal: Noelia Laura Fernández D.N.I N° 29.009.721

•Comisión Asesora de Pre adjudicación: CLAS, Alfredo Horacio - D.N.I. N° 13.739.898, MIGUEL, Romina, - D.N.I. N° 28.991.090 y SPERGGE, Fernanda Valeria - D.N.I. N° 29.785.213y como miembros suplentes: HULMAN, Camila Victoria - D.N.I N° y 38.835.186, BASSO, Chiara Paz - D.N.I. N° 40.344.924.

ARTÍCULO 30. Consultas técnicas sobre el funcionamiento del portal PBAC

Para consultas técnicas comunicarse de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hs. Por correo a mesa.ayuda.opc@gba.gob.ar.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-34923938-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP

ENSENADA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.29 17:30:33 -03'00'

ERIKA PAOLA ARAGON SZYBISTY
Personal Profesional
Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.29 17:30:34 -03'00'